



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ÁMBITO Nº 6.3 BIENESTAR SOCIAL

Decreto.- Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS MÁS JÓVENES DEL BARRIO DE COLONIA REQUENA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y COHESIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio indicado en los siguientes términos:

“(…)

Que la Fundación se constituyó el 29 de agosto de 2014 como fundación de carácter deportivo y sin ánimo de lucro tiene como objeto principal la difusión y promoción de la actividad deportiva del baloncesto. Para el desarrollo del objeto de la Fundación, se prevé que se efectúe a través de alguna de las siguientes formas de actuación:

- a) fomento del baloncesto base, la promoción de la cantera y del baloncesto amateur.
- b) Colaborar con el Club de Baloncesto Lucentum y con cualquier entidad o instituciones sociales, culturales, benéficas y deportivas, ya sean públicas o privadas, dirigidas a la promoción del baloncesto y del deporte base.
- ..e) Contribuir al mantenimiento, recuperación y desarrollo de manifestaciones o actividades sociales, culturales o deportivas propias de la tradición alicantina.
- ..h) Cualesquiera otras actividades, que con carácter general, impliquen a juicio del Patronato, la materialización del espíritu que inspira la constitución de la Fundación y la consecución del fin social.

Se recoge también en sus Estatutos que el desarrollo de estos objetivos podrá realizarse por la Fundación directamente o colaborando con otras personas, físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan fines similares y que los potenciales beneficiarios de la fundación son los niños y jóvenes deportistas.

Cuenta con infraestructura y equipamiento para el desarrollo de su objeto y actividad recogida en sus estatutos, así como con profesionales acreditados.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Por su parte, la Concejalía de Bienestar Social cumpliendo con los principios recogidos en la Ley 3/2019 de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en especial el relacionado con la perspectiva comunitaria en las intervenciones, es consciente de la necesidad de poner en práctica políticas que fomenten los valores de participación, respeto y convivencia y estimulen la práctica deportiva entre los más jóvenes en barrios vulnerables, de forma que, dichas políticas, contribuyan al desarrollo integral de la comunidad a través del deporte, potenciando la integración social y facilitando la creación de redes comunitarias que impulsen el desarrollo social y la cohesión entre los barrios de la ciudad.

El objeto de convenio es la puesta a disposición de la Fundación de instalaciones deportivas municipales de libre acceso, canchas abiertas de baloncesto situadas en la Calle Cuarzo y el Centro Comunitario "Pedro Goitia" para actividades relacionadas con el convenio, de naturaleza administrativa, formativa y convivencial, a fin de que la Fundación pueda desarrollar la actividad deportiva y formativa aportando monitores y materiales, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que tengan fichas de inscripción en el Centro Comunitario referido, del barrio de Colonia Requena.

Con la suscripción del Convenio se mejora la eficacia de la gestión pública ya que se fomenta la práctica del baloncesto, promoviendo hábitos de vida saludables a través del deporte entre los más pequeños y jóvenes de la zona, así como posibilita el desarrollo personal y social, utilizando el deporte como herramienta educativa y de inclusión para contribuir al desarrollo y la autonomía personal y social de los participantes, para conseguir un fortalecimiento comunitario al proporcionar la cohesión social, la identidad de barrio y el sentido de pertenencia a la comunidad a través del deporte, ofreciendo oportunidades de formación y desarrollo deportivo y facilitando el acceso a infraestructuras y formación en materia deportiva.

Por lo expuesto, se propone la tramitación y formalización del Convenio de colaboración entre la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante de la Comunitat Valenciana y la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, para promover la formación y desarrollo deportivo entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Barrio Requena como herramienta educativa, y de inclusión el deporte la mejora de la imagen personal de personas en situación de exclusión social.

De dicho Convenio no se derivarán compromisos económicos, resultando evidente que su objeto no tiene naturaleza contractual.

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una duración de un año. Salvo denuncia expresa por las partes, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente por las partes tras cada anualidad vencida hasta el máximo de tres (3) anualidades de prórroga.

El contenido del proyecto de convenio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No existiendo compromisos económicos para la entidad local, el órgano competente para resolver este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

expediente es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4 g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2023 la Concejala-Delegada de Bienestar Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el “ **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS MÁS JÓVENES DEL BARRIO DE COLONIA REQUENA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y COHESIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE**”, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto que se acompaña, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. Begoña León Brotons, para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS MÁS JÓVENES DEL BARRIO DE COLONIA REQUENA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y COHESIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. **Daniel Adriasola Barceló**, con D.N.I. nº **54639145-T** en nombre y representación de LA Junta de Gobierno o Patronato de la “**FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**”, con domicilio en Alicante, C/ Fotógrafo Francisco Cano, nº 37^a, puerta 12 y provista de C.I.F G-54856687. Actúa facultada para el presente acto en calidad de presidente en virtud de acuerdo del Patronato en reunión celebrada el día 12 de mayo de 2023 (en adelante la Fundación).

DE OTRA PARTE, Dña. **Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social**, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**. Actúa facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023 (en adelante, la **Concejala de Bienestar Social**).

CAPACIDAD

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

I.- Que la Fundación se constituyó el 29 de agosto de 2014 como fundación de carácter deportivo y sin ánimo de lucro tiene como objeto principal la difusión y promoción de la actividad deportiva del baloncesto. Para el desarrollo del objeto de la Fundación, se prevé que se efectúe a través de alguna de las siguientes formas de actuación:

- a) fomento del baloncesto base, la promoción de la cantera y del baloncesto amateur.
- b) Colaborar con el Club de Baloncesto Lucentum y con cualquier entidad o instituciones sociales, culturales, benéficas y deportivas, ya sean públicas o privadas, dirigidas a la promoción del baloncesto y del deporte base.
- ...e) Contribuir al mantenimiento, recuperación y desarrollo de manifestaciones o actividades sociales, culturales o deportivas propias de la tradición alicantina.
- ...h) Cualesquiera otras actividades, que con carácter general, impliquen a juicio del Patronato, la materialización del espíritu que inspira la constitución de la Fundación y la consecución del fin social.

Se recoge también en sus estatutos que el desarrollo de estos objetivos podrá realizarse por la Fundación directamente o colaborando con otras personas, físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan fines similares y que los potenciales beneficiarios de la fundación son los niños y jóvenes deportistas.

Con el desarrollo de dichas actividades se refuerza su compromiso con la comunidad local, incrementado su impacto social y fortaleciendo su imagen como entidad comprometida con ello, involucrando a miembros y aficionados en un proyecto socialmente relevante que crea vínculos en la comunidad.

II.- Que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante tiene por objeto el desarrollo de la política social y asistencial, siendo consciente de la necesidad de poner en práctica políticas que fomenten los valores de participación, respeto y convivencia y estimulen la práctica deportiva entre los más jóvenes en barrios vulnerables, de forma que, dichas políticas, contribuyan al desarrollo integral de la comunidad a través del deporte, potenciando la integración social y facilitando la creación de redes comunitarias que además impulsen el desarrollo social y la cohesión de la Zona Norte de Alicante y demás barrios de la ciudad.

El marco competencial municipal se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:..I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d), así, entre los servicios de atención primaria se recoge el servicio de acción comunitaria (art. 18.1.e) que "desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar la condiciones sociales desde un enfoque global e integrador".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



El Art. 29 de la citada Ley establece como competencias del municipio:

- a) la Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- b) la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, entre los que se incluye el servicio de inclusión social.
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

La cesión de espacios en el territorio se fundamenta también en el art. 17 de la citada Ley, que reconoce como funciones de la Atención Primaria las siguientes:

- (k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica para estas actividades.
- (l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social. El asociacionismo y el voluntariado social".

III.- Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que les son propios, y muy en particular impulsar el baloncesto como herramienta integral para el desarrollo comunitario en barrios vulnerables a través de la colaboración interinstitucional y conseguir la participación activa y directa de la comunidad vecinal para generar un impacto positivo y duradero promoviendo la inclusión, la cohesión social y mejora del bienestar de sus habitantes.

IV.- Que, estando ambas partes conformes con lo expuesto, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del convenio de colaboración es la puesta a disposición de la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante de la Comunitat Valenciana, de instalaciones deportivas municipales de libre acceso, canchas abiertas de baloncesto situadas en la Calle Cuarzo y el Centro Comunitario "Pedro Goitia" para actividades relacionadas con el convenio, de naturaleza administrativa, formativa y convivencial, a fin de que la Fundación pueda desarrollar la actividad deportiva y formativa aportando monitores y materiales, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que tengan fichas de inscripción en el Centro Comunitario "Pedro Goitia", del barrio de Colonia Requena.

Como objetivos específicos, se pretende fomentar la práctica del baloncesto entre los participantes, el acceso de los mismos a formación y recursos, así como su desarrollo personal y social, potenciando los vínculos comunitarios.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

El presente convenio no comporta compromisos económicos entre las partes firmantes.

3.1 De LA FUNDACIÓN:

La Fundación iniciará una experiencia piloto en el barrio Colonia Requena de Alicante, con la intención de extenderlo a otras zonas según demanda y disponibilidad de recursos.

La realización de la actividad requiere la utilización de las canchas abiertas de baloncesto situadas en la C/ Cuarzo, bajo la responsabilidad de la concejalía de Sostenibilidad Ambiental (Medio Ambiente, Parques y Jardines), así como el uso del Centro Comunitario "Pedro Goitia", para actividades administrativas, el reparto de inscripciones, el almacenamiento de material (canastas de minibasket, balones y material técnico) y realización de las actividades formativas y convivenciales requeridas.

A) Actividad deportiva:

Dicha actividad consistirá en la organización de sesiones de entrenamiento de baloncesto y talleres formativos dirigidos por profesionales con experiencia en contextos de vulnerabilidad social, aportando además las equipaciones.

Los entrenadores serán profesionales con experiencia en el ámbito social y en contextos de vulnerabilidad, debiendo existir una coordinación técnica en el proyecto con experiencia en el ámbito deportivo y sociocomunitario.

Los destinatarios son niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Barrio Requena con ficha de inscripción en el Centro Comunitario "Pedro Goitia". La actividad se iniciará en octubre con dos sesiones semanales de baloncesto en horario diurno y 4 grupos con un número máximo de 15 participantes con edades a determinar en el comienzo de la actividad dependiendo de la demanda. La actividad finalizará en junio de 2025.

Los materiales necesarios serán aportados por la Fundación, en concreto se aportarán un mínimo 60 equipaciones consistentes en camisetas, así como balones, conos/chinos y cartelera necesaria para el desarrollo de las actividades, previa consulta a la Concejalía de Binestar Social.

B) Talleres de formación y saludables

Durante el desarrollo del convenio, La Fundación desarrollará talleres relacionados con la salud deportiva, nutrición y valores en el deporte, dirigidos a los jóvenes participantes. Dichos talleres se efectuarán periódicamente de acuerdo a la demanda y acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, con antelación suficiente y difusión necesaria.

C) Eventos comunitarios e intergeneracionales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Se organizarán también eventos deportivos abiertos a toda la comunidad, donde se fomentará la interacción entre diferentes generaciones y colectivos del barrio.

Se programará periódicamente eventos de estas características por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, con antelación suficiente y difusión necesaria.

D) Profesionales designados

Es responsabilidad de la Fundación que el personal que intervenga como monitores y entrenadores en las actividades deportivas y en los talleres que se efectúen, cuenten con la titulación reglamentaria y con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1.110/2015, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 407/2024, obligándose a obtener la acreditación y actualización de la misma a dicho personal.

E) Inscripción, seguro y actuación en caso de accidente.

Será requisito imprescindible para la participación en las actividades a desarrollar en ejecución del presente convenio, que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, cuenten con ficha de inscripción en el Centro Comunitario "Pedro Goitia" y autorización expresa de los representantes legales para dicha participación, a fin de hacer extensivo el seguro existente para los mismos en el Centro Comunitario también a la realización de estas actividades.

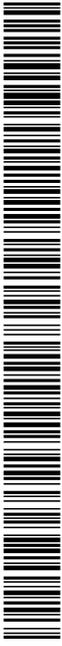
Los monitores que se encuentren entrenando a los jugadores deben haber sido informados previamente sobre las actuaciones a seguir en caso de accidente y deberán coordinarse con los profesionales o educadores de referencia que se encuentren en el Centro Comunitario para efectuar la debida atención de acuerdo a la entidad de las lesiones o daños padecidos por la persona menor en cuestión.

F) Uso de los espacios

La fundación se obliga a no iniciar la actividad ni utilizar las instalaciones referentes al Centro Comunitario "Pedro Goitia" hasta la obtención previa de la resolución administrativa estimatoria, así como se compromete a que su personal y profesionales y monitores designados por ella hagan un buen uso de los espacios cedidos y procuren este buen uso por parte de los participantes en las actividades.

El referido buen uso se concreta en los siguientes extremos:

1. Obligaciones Generales: Las personas usuarias de los espacios adscritos a la Concejalía de Bienestar Social se comprometen a hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones, cuidando los bienes y evitando cualquier tipo de daño, deterioro o mal uso de las mismas.
2. Prohibiciones: Está prohibido el uso de los espacios para fines distintos de los específicamente recogidos en este Convenio, así como realizar actos que puedan causar daño, alterar el orden o perturbar a otras personas usuarias.
Queda expresamente prohibido fumar, consumir alcohol, sustancias ilegales o realizar actividades peligrosas dentro de las instalaciones.
3. Convivencia: Se deberá respetar y preservar una adecuada convivencia, manteniendo el silencio en áreas designadas, y evitando conductas que puedan incomodar a otras personas usuarias. El respeto y la cortesía son esenciales para un ambiente armónico.



Código Seguro de Verificación: 33a87dea-6d29-42fb-a48f-68264c438432
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23320613
Fecha de impresión: 30/09/2025 09:54:48
Página 8 de 14

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 29/09/2025 13:51
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 29/09/2025 17:09
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 30/09/2025 08:57
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015349 30/09/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



4. Mantenimiento y limpieza: La persona usuaria de las instalaciones o espacios se compromete a mantener las instalaciones limpias y en buen estado durante y después de su uso. Cualquier daño o deterioro ocasionado será responsabilidad de la misma.

5. Responsabilidad por Daños: Las personas usuarias serán responsables de cualquier daño ocasionado a las instalaciones por el mal uso de las mismas. En caso de daño, la persona usuaria deberá cubrir el costo de reparación o reposición del bien afectado.

6. Recomendaciones de Seguridad: Se recomienda a todas las personas usuarias seguir las indicaciones de seguridad proporcionadas y reportar inmediatamente cualquier incidente, daño o situación que pueda comprometer la seguridad de las instalaciones o de las personas que se encuentren en ellas.

7. Medidas ante incumplimientos: El incumplimiento de los puntos referidos al buen uso podrá dar lugar a la prohibición temporal de acceso a las instalaciones.

3.2 De la Concejalía de Bienestar Social

La Concejalía facilitará el acceso a las instalaciones deportivas municipales como las pistas polideportivas de Colonia Requena, de acceso libre y el Centro Comunitario "Pedro Goitia" para las actividades relacionadas con el desarrollo de los compromisos del presente convenio.

Para la realización de las actividades deportivas la Concejalía cederá el uso de las canastas de minibasket necesarias, mientras duren los entrenamientos y partidos, debiendo ser guardadas en las instalaciones.

Dado que el número de participantes se ha incrementado en el presente convenio respecto del anterior vigente, la Concejalía se compromete a aportar la figura de un/a monitor/a municipal adscrito a la Concejalía de Bienestar. El presente Convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre el monitor municipal y la entidad deportiva, correspondiendo exclusivamente al Ayuntamiento las funciones de dirección, control y retribución y poder disciplinario del citado personal. Este apoyo se prestará en las siguientes condiciones:

- Días de apoyo : un día a la semana que será preferentemente los martes(si bien y de conformidad entre las partes, se podrá fijar en otro día de la semana de lunes a viernes).
- Horario : de 16.00 a 20.00 h en periodo lectivo (sin que pueda exceder de las horas de su jornada laboral).Cualquier modificación del horario deberá ser comunicada con antelación y aprobada por ambas partes.
- Funciones: apoyo en la organización de sesiones de entrenamiento de baloncesto y talleres formativos
- Lugar :Actuará principalmente en las pistas de la C/ Cuarzo, donde se realizan los entrenamientos, y puntualmente también en el CC Pedro Goitia, donde se hará la planificación de las sesiones y los talleres formativos.
- Ausencias : En caso de ausencia del monitor/a por enfermedad, vacaciones u otras circunstancias, no procederá su sustitución, salvo disponibilidad por la Concejalía de Bienestar Social de otro/a monitor/a en el momento de producirse la ausencia.

La Concejalía mantendrá las necesarias relaciones de coordinación y colaborará con la organización de eventos culturales, comunitarios y jornadas intergeneracionales, para asegurar una participación amplia, con la promoción y difusión de las actividades a través de sus redes y mediante la autorización genérica expresada con la firma del presente de que, durante la vigencia del convenio, se puedan colocar carteles informativos de los eventos en el tablón de anuncios de los Centros Comunitarios de los barrios de la Zona Norte.

CUARTA. - PUBLICIDAD DEL ACUERDO Y DE LAS ACCIONES.

En virtud de los compromisos adquiridos de promoción, difusión y sensibilización de la sociedad, ambas partes





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

podrán mencionar en cualquier acto (público y/o privado), documento, memoria de actividades, página web y/o redes sociales la existencia de este convenio y el objeto que constituye el mismo, así como las actividades realizadas y las programadas.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio, se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** integrada por dos representantes designados por la Fundación y dos representantes designados por la Concejalía de Bienestar Social.

Dicha Comisión Mixta se constituirá dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio y se reunirá con la periodicidad que acuerden y como mínimo cada dos meses, teniendo como misión dar cuenta de la ejecución del convenio, resolver, por consenso, posibles dudas en el desarrollo del presente convenio y, además, asumirá la función de solventar por consenso y mutuo acuerdo cualquier incidente que pudiera presentarse.

A dicha Comisión Mixta de Seguimiento también le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como establecer la colaboración en la organización de eventos comunitarios y jornadas intergeneracionales concretas, como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.

En caso de que no pueda llegarse a una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

La supervisión del Convenio se encomendará a la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria.

SEXTA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución y extinción del convenio las siguientes:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de dos semanas.
- c) El incumplimiento de sus pactos o de la normativa aplicable.
- d) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) El transcurso del plazo

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de una semana con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al Convenio resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, y tendrá una duración de un año a partir de la misma. Salvo denuncia expresa por las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por las partes tras cada anualidad vencida hasta el máximo de tres anualidades de prórroga.

A tal efecto cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, con el fin de no proceder a su prórroga automática, mediante notificación fehaciente por escrito dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha del vencimiento inicialmente pactada o de cualquiera de sus prórrogas. La notificación podrá realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado denuncia por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado anualmente de forma automática tras cada anualidad vencida hasta el máximo de tres prórrogas anuales (3).

OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Deberá ser recabado el consentimiento por escrito de los mayores de catorce años o de padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos necesarios a la Fundación para su participación en las actividades objeto del convenio, sin perjuicio de los consentimientos que la Fundación deba solicitar y obtener para la realización de las actividades objeto del convenio, todo ello de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

En relación al encargo del tratamiento de datos, se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La firma del presente convenio significa la aceptación por ambas partes de todas sus cláusulas.

Fdo: Daniel Adriasola Barceló

Fdo: Begoña León Brotons





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Fundación Lucentum Baloncesto Alicante
de la Comunitat Valenciana

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Concejala-Delegada de Bienestar Social

ANEXO I

"Encargo de tratamiento de datos personales"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar en relación al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTRE LAS PERSONAS MÁS JÓVENES DEL BARRIO DE COLONIA REQUENA Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y COHESIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL DEPORTE"

El/los tratamiento/s consistirá/n en:

Objeto del convenio: La puesta a disposición de la Fundación Lucentum Baloncesto Alicante de la Comunitat Valenciana, de instalaciones deportivas municipales de libre acceso, canchas abiertas de baloncesto situadas en la Calle Cuarzo y el Centro Comunitario "Pedro Goitia" para actividades relacionadas con el convenio, de naturaleza administrativa, formativa y convivencial, a fin de que la Fundación pueda desarrollar la actividad deportiva y formativa aportando monitores y materiales, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que tengan fichas de inscripción en el Centro Comunitario "Goitia", del barrio de Colonia Requena.

Duración del convenio: 1 año de duración inicial, con posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro anualidades.

Finalidad: llevar a cabo las tareas necesarias para garantizar la prestación objeto del convenio.

Categoría y tipos de datos:

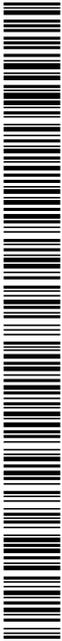
- Datos identificativos:

Nombre y apellidos
NIF, NIE, DNI, Pasaporte
Teléfono
Imagen

Tratamiento 1: Tratamiento de los datos personales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sus representantes legales, en su caso, que participen en las actividades que se desarrollan en cumplimiento del convenio.

Los Datos Personales que fueran necesarios tratar, se hará únicamente por el personal adscrito a la Fundación y al único fin de efectuar y cumplir el alcance convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del CONVENIO resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la FUNDACIÓN requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso LA FUNDACIÓN son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Categorías de datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1 del apartado anterior. Colectivos de interesados: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que tengan fichas de inscripción en el Centro Comunitario "Pedro Goitia", del barrio de Colonia Requena.	- Datos identificativos: Nombre y apellidos NIF NIE DNI Pasaporte Teléfono Imagen

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: <márquese lo que proceda>

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Organización	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación
<input type="checkbox"/> Transporte de soportes de información	<input type="checkbox"/> Soporte remoto	<input type="checkbox"/> Depuración de base de datos	<input type="checkbox"/> Resolución de incidencias en uso de aplicación
<input checked="" type="checkbox"/> Implantación de aplicación informática	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación en la nube	<input checked="" type="checkbox"/> Utilización	

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, la ENTIDAD debe:



Código Seguro de Verificación: 33a87dea-6d29-42fb-a48f-68264c438432
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23320613
Fecha de impresión: 30/09/2025 09:54:48
Página 13 de 14

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 29/09/2025 13:51
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 29/09/2025 17:09
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/09/2025 08:57
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015349 30/09/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una empresa/entidad ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Ayuntamiento de Alicante.

La ejecución del presente convenio se realizará adoptando las medidas de seguridad definidas en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) correspondientes a la categoría media que es la establecida para el sistema de información del Ayuntamiento en el plan de adecuación al esquema nacional de seguridad. **Se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:**

- Identificación [op.acc.1]. Cada cuenta estará asociada a un identificador único de usuario. Acceso al PC con usuario y contraseña.
- Requisitos de acceso [op.acc.2]. La información se protegerá con algún mecanismo que impida su utilización para los usuarios que no cuenten con autorización de acceso.
- Proceso de gestión de derechos de acceso [op.acc.4]. Todo acceso estará prohibido, salvo autorización expresa. Se controlará quienes acceden a la información, acceso limitado a la información.
- Mantenimiento y actualizaciones de seguridad [op.exp.4]. Se atenderá a las especificaciones de los fabricantes en lo relativo a instalación y mantenimiento de los sistemas, lo que incluirá un seguimiento continuo de los anuncios de defectos. Se debe contar con las licencias necesarias.
- Gestión de incidentes [op.exp.7]. La gestión de incidentes que afecten a datos personales tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en este real decreto.
- Criptografía [mp.si.2] Se cifrará la información confidencial. Los documentos se enviarán cifrados.
- Custodia [mp.si.3] Se aplicará la debida diligencia y control a los soportes de información que permanecen bajo la responsabilidad de la organización.
- Borrado y destrucción [mp.si.5] Los soportes que vayan a ser reutilizados para otra información o liberados a otra organización serán objeto del borrado seguro de su contenido que no permita su recuperación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Puesto de trabajo despejado [mp.eq.1] Los puestos de trabajo permanecerán despejados, sin que exista material distinto del necesario en cada momento.
- Bloqueo de puesto de trabajo [mp.eq.2] El puesto de trabajo se bloqueará al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso. Cierre de sesiones.
- Protección de dispositivos portátiles [mp.eq.3] Cifrado de la información sensible.
- Protección frente a código dañino [op.exp.6]. Se instalará software de protección frente a código dañino, antivirus, en todos los equipos. Todo fichero procedente de fuentes externas será analizado antes de trabajar con él. Las bases de datos de detección de código dañino estarán permanentemente actualizadas.
- Protección de servicios en la nube op.nub.1. No se debe utilizar soluciones en la nube de carácter gratuito. Se debe garantizar el nivel de Privacidad y Seguridad de los datos personales, así como el cumplimiento RGPD (Región de datos y transferencias internacionales).

Una vez usado, y siempre que sea factible, el material se almacenará en lugar cerrado.

Dichas medidas deberán, en todo caso, implantar mecanismos para:

- a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La ENTIDAD no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal de la ENTIDAD debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

--

